



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA REVISIÓN DE MÉRITOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO DE PISCINA Y TRES PLAZAS DE SOCORRISTA VACANTES EN LA PLANTILLA DE LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO LIBRE/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

Asistentes:

Presidenta:

D^a. M^a María del Carmen Jiménez Moya.

Vocales:

D^a. José Arrebola Galiano.
D. José Tomás Rubio Alcántara.
D. Juana María Parras Roca.

Secretaria:

D^a. Encarnación Moral Villar.

En Torredelcampo, siendo las 8:30 horas del día 16 de junio de 2025, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de comprobar y calificar los méritos alegados por los/as aspirantes que se han presentado a la convocatoria de 3 plazas de Operario de mantenimiento de piscina y 3 de socorrista mediante el sistema de concurso en turno libre/ estabilización de la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 703 de fecha 05/09/2024, y publicadas un extracto de las mismas en el BOP de Jaén nº 177 de fecha 10/09/2024 y en el BOJA nº 231 de fecha 27/11/2024, y extracto de la convocatoria en el BOE nº 3 de fecha 03/01/2025, e íntegramente en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico y electrónico.

Dada la presencia tanto de la Presidenta como de la Secretaria, así como todos/as los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida **actuación**, realizándose en esta fecha el estudio de las alegaciones formuladas y propuesta definitiva de los aspirantes aprobados/as por orden de puntuación.

"8. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será por concurso de méritos en el que se valorarán aquellos méritos aportados por los/as aspirantes y relacionados con las funciones a realizar, junto con una prueba teórico-práctica que versará sobre la actividad concreta en la que se establece para la plazas. Serán méritos computables únicamente los méritos alegados por los/as interesados/as de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionadas con las funciones a desempeñar para el puesto.

8.1. Fase de concurso y forma de acreditación de los méritos. Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

8.1.1 Experiencia Profesional. Puntuación máxima para este apartado: 6,00 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados de carácter laboral o funcionario, con mención del periodo, plaza o puesto, tareas desempeñadas y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral. En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.





- Por cada año de trabajo en el Ayuntamiento de Torredelcampo en la categoría de la plaza o puesto al que se opta: 0,30 puntos/ año.

- Por cada año de trabajo en otras Administraciones Públicas en la categoría de la plaza o puesto al que se opta: 0,15 puntos/ año.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán servicios inferiores al año.

8.1.2. Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de la Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismos públicos, o cualesquiera otras entidades u organismos privados cuyo contenido guarde relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. La valoración de este apartado se hará a razón de:

- De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

- De 20 a 30 horas lectivas: 0,50 puntos.

- De 30 en adelante: 0,75 puntos.

Por este tribunal se solicita Informe al Técnico del Departamento de Recursos Humanos, sobre aclaración de los criterios de baremación de las Bases Regulatoras de la convocatoria. En tal informe se establece lo siguiente:

“... ”

Que conforme a como están configuradas estas plazas y estos puestos, y aplicando la normativa laboral concretamente el **Artículo 16** del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que le es de aplicación, las necesidades que cubren nunca pueden superar el año.

Por ello la expresión del punto 8.1.1.- **“Tampoco computarán servicios inferiores al año.”**, es un gazapo del texto de estas Bases que no se debe ni puede aplicar.

Por otro lado el proceso de selección es un concurso por lo que la expresión del punto 8. **“junto con una prueba teórico-práctica que versará sobre la actividad concreta en la que se establece para la plazas.”**, .” es también un gazapo del texto de estas Bases que no se debe ni puede tener en cuenta.

Vistas lo cual PROPONGO a este tribunal.-

Primero.- Que tenga por no expresada en el texto de estas bases la expresión **“Tampoco computarán servicios inferiores al año”**, del punto 8.1.1, ni la del punto 8.- **junto con una prueba teórico-práctica que versará sobre la actividad concreta en la que se establece para la plazas.”**...”

Se han formulada en tiempo y forma, las siguientes alegaciones:





SOCORRISTA

- D. José María Moral Hernández con DNI 77****89-P solicita la revisión por el tribunal de puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado de experiencia profesional. Este tribunal una vez revisada la documentación aportada acuerda desestimar la misma, al no cumplir con el apartado 8.1.1 de las Bases, al no presentar certificación expedida por la Administración correspondiente, de los servicios prestados de carácter laboral o funcionarioal.

- D. Juan Carlos Cazalilla Parras con DNI 26****40-P, solicita la revisión por el tribunal de la puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado de participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento. Este tribunal una vez revisada la documentación aportada acuerda desestimar la misma, los cursos aportados no llegan al mínimo establecido en el apartado 8.1.2

Visto cuanto antecede, este Tribunal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Asignar definitivamente las siguientes puntuaciones a los/as aspirantes que han sido admitidos definitivamente mediante Resolución de Alcaldía nº 1315, de fecha 05/05/2025, y fijar la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación:

Operario de mantenimiento de piscina

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 6 PTOS)	FORMACIÓN (MÁX. 4 PTOS)	TOTAL
Arroyo Ramos, Manuel	77****99-Y	6,00	1,50	7,50
Muñoz Zafra, Vicente	26****85-G	6,00	0	6,00
Chica Parras, Bernabé	25****81-A	4,20	0	4,20

Socorrista

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 6 PTOS)	FORMACIÓN (MÁX. 4 PTOS)	TOTAL
Beltrán Sánchez, Miguel	26****04-B	1,37	3,50	4,87
Linares Zafra, Javier	77****27-D	0,06	4	4,06
Escribano Eliche, Antonio	77****24-T	0,25	3,25	3,50
Soto Moyano, Juan Antonio	53****86-Y	0	3	3
Muñoz Rama, Lidia	77****42-J	0,20	2,25	2,45
Gordillo Roca, Manuel Salvador	77****16-N	0,02	2,25	2,27
Cruz Moral, Blas	77****75-E	0,12	1,5	1,62
Carballo Vílchez, Sergio	77****78-T	0	1,50	1,50
Moral Hernández, José María	77****89-P	0	1,50	1,50
García García, Miguel Jesús	77****56-N	0	1	1
Moreno Sánchez, Antonio	26****39-P	0	0,75	0,75





Zerpa Peña, Maria Gabriela	78****14-E	0	0,75	0,75
Arjonilla Ortega, Mirian	77****51-W	0,02	0,25	0,27
Cazalilla Parras, Juan Carlos	26****40-P	0	0	0
Merino García, Antonio Jesús	77****08-E	0	0	0
Paulano Sánchez, Alberto	77****91-E	0	0	0

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 10 de las Bases Reguladoras del proceso selectivo, este Tribunal acuerda elevar al Alcalde-Presidente, la propuesta de nombramiento de los siguientes candidatos como de este Ayuntamiento:

Operario de mantenimiento de piscina

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Arroyo Ramos, Manuel	77****99-Y
2	Muñoz Zafra, Vicente	26****85-G
3	Chica Parras, Bernabé	25****81-A

Socorrista

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Beltrán Sánchez, Miguel	26****04-B
2	Linares Zafra, Javier	77****27-D
3	Escribano Eliche, Antonio	77****24-T

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 09:10 horas, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

LA PRESIDENTA:
Fdo.: M^a del Carmen Jiménez Moya.

LA SECRETARIA:
Fdo.: Encarnación Moral Villar

LOS VOCALES

Fdo.: José Arrebola Galiano.
Fdo.: José Tomás Rubio Alcántara.
Fdo.: Juana María Parras Roca.

